

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 7),

4.º Depósito de Caballos sementales

ANUNCIO

En vista de los escasos resultados de la compra de caballos domados, ordenada á este Depósito, el Excmo. Sr. Director General de Cría caballar y Remonta ha dispuesto quede suspendida la referida compra en esta capital.

Se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que posean el ganado de referencia.

León 29 de Agosto de 1909.—El Coronel Jefe de la Comisión, Pedro Carballo.

R. al núm. 3.794

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, procedió al sorteo por secciones de los contribuyentes de este concejo que como vocales asociados han de componer con aquél la Junta municipal en el corriente año, dando el siguiente resultado:

Primera sección

- D. Marcelino Vega Guardado, de Luanco.
- D. Cayetano Martínez Bandujo, de idem.
- D. Gabriel de Granda García, de San Jorge.

Segunda sección

- D. Juan Rodríguez Viña, de Bañugues.
- D. Antonio Alvarez y Suarez, de Viodo.
- D. José Fernandez y Fernandez, de Nembro.

Tercera sección

- D. José Díaz Heres, de Berdicio.
- D. Marcelino Alvarez García, de Podes.

D. Manuel Valdés Lopez, de Manzaneda.

Cuarta sección

- D. Rafael Valdés Gutierrez, de Vioño.
- D. José Inclán Gutierrez, de Laviana.
- D. José Muñiz Alvarez, de Cardo.

Quinta sección

- D. Manuel Fernandez Pelaez, de Navarro.
- D. Manuel Gutierrez Alvarez, de Ambiedes.
- D. José Manuel Prendes Valdés, de Bocines.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Municipal.

Luanco 4 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 3.817.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Don Manuel Méndez López, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago saber: Que del sorteo de individuos celebrado por este Ayuntamiento para la constitución de la Junta de Asociados de este año, resultaron elegidos los siguientes:

- D. Lino Villabrille Ferrera.
- Manuel Alvarez Lopez.
- José Antonio Vega Pérez.
- Angel Fronteriz Pasarín.
- Manuel Ledo Fernández.
- Antonio Sampedro Castela.
- José Sampedro Cancio.
- José Martínez Trabadelo.
- José Antonio Vega Rancaño.

San Martín á 30 de Agosto de 1909.—Manuel Méndez.

R. al núm. 3.801

Alcaldía de Las Regueras

Don Manuel Rodríguez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 del actual, en virtud de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, acordó proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el actual ejercicio, dando el resultado siguiente:

Sección primera

- D. José González Alonso, de Trasmonte.

D. Secundino Tamargo y González, de idem.

D. Juan Vega Alvarez, de Cogollo.

Sección segunda

- D. Manuel Suarez Gonzalez, de Soto
- D. Silvestre Gonzalez Pravia, de Valduno.
- D. Ramón Florez Tarrazo, de idem.

Sección tercera

- D. Carlos Tamargo Suarez, de Marinas.
- D. Ubaldo Lopez Alvarez, de Valsera.
- D. Joaquín Parades Alvarez, de id.

Sección cuarta

- D. Faustino Rodriguez Rodriguez, de Biedes.
- D. Manuel Alvarez y Gonzalez, de Santullano.
- D. Bartolomé Fernandez Fernandez, de idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 69 de dicha ley Municipal.

Las Regueras, 26 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 3.803

Alcaldía de Tineo

EDICTO

Don Agustin Fernandez Argüelles, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para que en su día se verifique el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal durante el corriente año, estableciéndose en su consecuencia las siguientes:

Primera Sección

Comprende los contribuyentes por territorial de las parroquias de Tineo, Santullano, Obona, Tablado y Santa Eulalia, correspondiéndoles elegir tres Vocales.

Segunda Sección

Comprende los contribuyentes de las de Cezures, Brañalonga, Pedregal, Nieres y Baradas, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Tercera Sección

Abraza las parroquias de La Barca, Santianes, Silva, Tuña, Morrillés, Genestaza, Sorriba y Arganza, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Cuarta Sección

Se compone de las parroquias de San Félix, San Facundo, Pozón, San Esteban, San Martín, Sobrado, Sangoñedo y Bones, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Quinta Sección

La forman las parroquias de Santiago, Bárcena, Bustiello, Troncedo y Francos, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Sexta Sección

Comprende las de Navelgas, Collada, Miño, Zardain y Rellanos, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Séptima Sección

Se comprenden las parroquias de Naraval, Muñalén, Colleras, San Fructuoso y Villatresmil, correspondiéndoles otros tres Vocales.

Octava Sección

Abraza los contribuyentes por industrial de todo el concejo, y les corresponden tres Vocales.

Lo que se hace público para que dentro del término de ocho días puedan interponerse las reclamaciones que se crean conducentes.

Tineo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Agustin F. Argüelles.

R. al núm. 3.795.

Alcaldía de Degaña

Terminado el reparto de consumos de este concejo para el año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Degaña, 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.815

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Septiembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento			
		Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	5300	1700	»	7000
2	Policia de seguridad.....	9000	2500	»	11500
3	Policia urbana y rural.....	15000	1000	»	16000
4	Instrucción pública.....	2000	2000	»	4000
5	Beneficencia.....	5500	1500	»	7000
6	Obras públicas.....	9500	8000	»	17500
7	Corrección pública.....	1833	33	»	1833 33
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	55000	5000	17000	77000
10	Obras nueva construcción	2000	50000	»	52000
11	Imprevistos.....	100	300	»	400
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	105233 33	72000	17000	194233 33

En Gijón á dos de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1909

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos C. Jovellanos.

R. al núm. 3.819

Alcaldía de Sariego

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este concejo durante el año actual, han resultado designar los señores siguientes:

Sección 1.ª, parroquia de Santiago.

- D. Joaquín Fernández Sierra.
- D. José Prieto Medero.
- D. Maximiliano Cubillas Parajón.
- D. Pedro Montequin Crespo.

Sección 2.ª, parroquia de Narzana.

- D. José Cifuentes Molleda.
- D. Jacinto Sánchez Parajón.
- D. Celestino Montequin Nosti.

Sección 3.ª, parroquia de San Román

- D. José Berros Rodríguez.
- D. Manuel Berros Costales.

Sariego 4 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 3.816

Alcaldía de Allande

En esta Alcaldía y á instancia de D. Martín Blanco García, se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado de su hijo Antonio Blanco Blanco, desaparecido de la casa paterna, pasa de diez años, y cuyas señas personales eran: edad doce años, estatura proporcionada á la edad, color sano, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos.

Que asimismo y á instancia de

D. José Conde Rodríguez se instruye también expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hijo José Conde Pérez, cuyas señas al desaparecer eran: edad once años, color moreno, nariz regular, boca ídem, pelo castaño, cejas al pelo y estatura proporcionada á su edad.

Y teniendo ambos solicitantes comprendidos en quintas á sus otros hijos respectivos Benigno Blanco Blanco y Primo Conde Pérez, de conformidad en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, se hace público en este diario oficial, para que caso de ser habidos los presuntos ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Allande, Septiembre 2 de 1909.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 3.814

Alcaldía de Valdés

EDICTO

Don José Rodríguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, verificó el sorteo de siete Vocales asociados para completar la Junta municipal de este término, en sustitución de los electos anteriormente que no aparecen como vecinos, dando dicha operación el resultado siguiente:

Primera Sección

D. Juan Avello García, de San Félix.

Segunda Sección

D. Ramón Díaz y Díaz, de Llentiu.

Tercera Sección

D. Calixto Menendez, de Barcia. D. José Fernández Pérez, de ídem.

D. Manuel Fernández Fernández, de la Vega.

Cuarta Sección

D. Hermógenes del Couz Alonso, de Biescas, y

D. Manuel Rodríguez, de Almuña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal

Luarca, 4 de Septiembre de 1909.—José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.818

Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	4807	
2	Policia de seguridad....	920	
3	Policia urbana y rural..	3518	90
4	Instrucción pública.....	2710	75
5	Beneficencia.....	1056	40
6	Obras públicas.....	»	»
7	Corrección pública.....	1150	
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	13144	75
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	27407	80

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Septiembre de 1909.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 3 de Septiembre

En sesión de este día fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., Emilio Evangelista, Secretario accidental.—V.º B.º = El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.796

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta anunciada para hoy, del arriendo con venta exclusiva de las especies de consumo, comprendidas en los grupos de carnes y líquidos de este concejo, por el término de uno á tres años, á contar desde primero de Enero próximo, se anuncia la segunda que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de

diez á doce de la mañana, del noveno día del en que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y en las mismas condiciones de la primera, sirviendo de tipo presupuesto anual dosmil quinientas sesenta y seis pesetas treinta céntimos para las carnes, y tresmil trescientas treinta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos para los líquidos, que hacen el total de cincmil novecientas seis pesetas diecisiete céntimos, en cuyo total van incluidos el cupo del Tesoro, 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal autorizado, según presupuesto que obra en el expediente.

El pliego y presupuesto citado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiera proposiciones por el total de todas las especies, se admitirán durante la segunda proposiciones por cada uno de los grupos.

Los precios de venta al por menor serán los de la segunda columna de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia en el acto de la licitación, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo de la subasta, en moneda legal, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales en metálico, el importe de la cuarta parte del remate, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación al rematante de haber sido aprobada la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

Morcín y Septiembre 4 de 1909.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 3.802

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. = Expropiaciones. — Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Ribadedeva la nómina de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Pares á Purón con un ramal á Bustio, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución; que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas pueden exponer en la expresada alcaldía de Ribadedeva, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 6 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, José María Caballero.

R. al núm. 3.813

Relación á que se refiere el Edicto anterior

Núm. de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
TROZO SEGUNDO								
1	Prado	Carlota Gonzalez Huerta	Porquerizo	Ribadedeva	La propietaria	Porquerizo	Ribadedeva	Cabra
2	Id	Ceferino Agüeros García	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
3	Id	El mismo	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
4	Id	Elvira Blanco	Id	Id	José Sampedro	Id	Id	Id
5	Id	Ceferino Agüeros García	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
6	Id	Román Gutierrez	Andrin	Llanes	Francisco Sampedro	Id	Id	Id
7	Id	Herederos Isabel Gonzalez Rubin	Porquerizo	Ribadedeva	José Noriega	Id	Id	Id
8	Castañado	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Serafin Agüeros	Id	Id	Redondo
9	Id	José Noriega Harraz	Porquerizo	Ribadedeva	Juan de Lucas	Id	Id	Id
10	Prado	Higinia Agüeros García	Id	Id	Angela Lliar	Id	Id	Id
11	Id	Francisco Agüeros García	Buelna	Llanes	Serafin Agüeros	Id	Id	Id
12	Id	María Agüero García	Porquerizo	Ribadedeva	La propietaria	Id	Id	Id
13	Castañado	José Noriega Harraz	Id	Id	Juan Lucas Crespo	Id	Id	Id
14	Prado y pum.ª	Herederos de Fernando García	Id	Id	Los propietarios	Id	Id	Id
15	Id	José Noriega Harraz	Id	Id	Claudio Torre	Id	Id	Id
16	Prado	Juan Lueces Crespo	Id	Id	Juan Lucas Crespo	Id	Id	El Cienuco
17	Id	Herederos de Juan Rodriguez Caso	Id	Id	Herederos J. Rodríguez Caso	Id	Id	Id
18	Id	Juan Ruiz Puerto	Id	Id	Vidala Ruiz	Id	Id	Eria el monte
19	Id	Higinia Agüero García	Id	Id	Manuel Ruiz	Id	Id	La Posa
20	Id	Francisco Agüero Hevia	Buelna	Llanes	Serafin Agüeros	Id	Id	Id
21	Id	Herederos de Florencio Vega Díaz	Porquerizo	Ribadedeva	Los propietarios	Id	Id	Id
22	Id	Herederos de José del Puerto García	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
23	Id	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Serafina Agüeros	Id	Id	Id
24	Id	José Noriega Harraz	Porquerizo	Ribadedeva	Concepción Ruiz	Id	Id	Id
25	Prado y maiz	Juan Díaz Llocal	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
26	Prado	Rosalía Noriega	La Borbolla	Llanes	Francisco Obeso	Id	Id	Eria el monte
27	Maiz	José Noriega Harraz	Porquerizo	Ribadedeva	Concepción Ruiz	Id	Id	Id
28	Prado	Joaquina Llano Ruiz	Id	Id	La propietaria	Id	Id	Id
29	Id	José Noriega Harraz	Id	Id	Concepción Ruiz	Id	Id	Id
30	Id	Juan Díaz Llocal	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
31	Id	Victoriano Vega Díaz	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
32	Id	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Serafina Agüeros	Id	Id	Id
33	Id	Herederos Isabel Gonzalez Rubin	Llanes	Llanes	José Noriega	Id	Id	Id
34	Prado y rozo	Victoriano Vega Lliar	Porquerizo	Ribadedeva	El propietario	Id	Id	Id
35	Prado	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	José Río	Id	Id	Peña Rubia
36	Id	Ramón Gutiérrez	Andrin	Llanes	Casiano Vazquez	Id	Id	Eria Pedrera
37	Id	Herederos Isabel González Rubin	Porquerizo	Ribadedeva	Joaquin Llano	Id	Id	Id
38	Prado y maiz	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	José Río	Id	Id	Id
39	Maiz	María Llano Ruiz	Porquerizo	Ribadedeva	Idem idem	Id	Id	Id
40	Id	La misma	Id	Id	La propietaria	Id	Id	Id
41	Rozo	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	José Río	Id	Id	Fuente Cotero
42	Prado	Ramón Gutierrez	Andrin	Llanes	José Vazquez	Id	Id	Cieno Fuente
43	Id	María Llano Ruiz	Porquerizo	Ribadedeva	La propietaria	Id	Id	Id
44	Maiz y pum.ª	Joaquina Llano Ruiz	Id	Id	Idem	Id	Id	El Cienuco
45	Id	María Llano Ruiz	Id	Id	Idem	Id	Id	Cieno callejón
46	Prado	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Amalio Borbolla	Id	Id	Eria Peralnea
47	Id	María Llano Ruiz	Porquerizo	Ribadedeva	La propietaria	Id	Id	Id
48	Id	Juan Noriega Díaz	Borbolla	Llanes	Antonio Wichí	Id	Id	Id
49	Id	Rosalía Noriega	Id	Id	Pedro Hería	Id	Id	Id
50	Id	Pedro Hevia Vega	Porquerizo	Ribadedeva	El propietario	Id	Id	Id
51	Id	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Amalio Borbolla	Id	Id	Id
52	Id	Herederos Isabel Gonzalez Rubin	Llanes	Llanes	Mario Llano	Id	Id	Id
53	Id	Juan Noriega Díaz	Borbolla	Id	Antonio Wichí	Id	Id	Id
54	Id	María Llano Ruiz	Porquerizo	Ribadedeva	La propietaria	Id	Id	Id
55	Id	Juan Noriega Ruiz	Borbolla	Llanes	Antonio Wichí	Id	Id	Id
56	Id	Ramon Gutierrez	Andrin	Id	José Vazquez	Id	Id	Id
57	Id	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Amalio Borbolla	Id	Id	Id
58	Id	Manuel Sampedro García	Porquerizo	Ribadedeva	Francisco Sampedro	Id	Id	Id
59	Maiz y pum.ª	María Llano Ruiz	Id	Id	La propietaria	Id	Id	Id
60	Prado	Francisco Gonzalez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
61	Id	Juan Pinon	Noriega	Id	Mario Llano Ruiz	Id	Id	Id
62	Id	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Saturnino Llorente	Id	Id	Id
63	Id	Faustino Díaz	Porquerizo	Ribadedeva	El propietario	Id	Id	Id
64	Id	Victoriano Sánchez	Id	Id	Idem	Id	Id	Eria Aguilera
65	Id	Celestino Ortal Ruiz	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
66	Id	Damián Turanzas	Id	Ribadedeva	El propietario	Id	Id	Id
67	Id	Victoriano Vega	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
68	Id	Román Gutierrez	Andrin	Llanes	Idem	Andrin	Ribadedeva	Id
69	Id	Cándido Ortal	Porquerizo	Ribadedeva	Idem	Porquerizo	Llanes	Id
70	Id	Manuel Perez	Id	Id	Idem	Id	Ribadedeva	Id
71	Id	Damián Turanzas	Id	Id	Idem	Id	Id	In
72	Bosque	Marqués de Hoyos	Madrid	Madrid	Idem	Id	Id	El Pindol
73	Pasto y arbo.º	Teresa Mendoza	Porquerizo	Ribadedeva	Idem	Id	Id	Id
74	Id	Victoriano Vega	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
75	Id	Herederos de Eudisia Perez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
76	Id	Damián Turanzas	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
77	Id	Celestina Vega	La Franca	Id	Idem	La Franca	Id	Id
78	Id	Damián Turanzas	Porquerizo	Id	Idem	Porquerizo	Id	Id
79	Prado y pum.ª	Manuel Perez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
80	Pasto y arbo.º	Leopoldo Barrero	Llanes	Llanes	Idem	Llanes	Id	Id
81	Id	Manuel Perez	Porquerizo	Ribadedeva	Idem	Porquerizo	Llanes	Id
82	Id	Faustino Díaz	Id	Id	Idem	Id	Ribadedeva	Id
83	Prado y arbo.º	Leopoldo Banero	Llanes	Llanes	Idem	Llanes	Id	Tillon
84	Prado	Damián Turanzas	Porquerizo	Ribadedeva	Idem	Porquerizo	Llanes	Id
85	Id	Agustin Diaz	Pazo	Peñamellera	Idem	Pazo	Ribadedeva	Id
86	Id	Herederos Juan Antonio de la Vega	Porquerizo	Ribadedeva	Idem	Porquerizo	Peñamellera	Id
TROZO TERCERO								
87	Rozo y arbo.º	Ana María Sanchez	Colombres	Id	Idem	Colombres	Ribadedeva	Castañero
88	Pasto y arbo.º	Guadalupe Sanchez	Noriega	Id	Idem	Noriega	Id	Id
89	Castañado	Pablo Sanchez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
90	Cast.º y prado	Ambrosio Escalante	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
91	Prado y pum.ª	Ana María Sánchez	Colombres	Id	Idem	Colombres	Id	El Llano
92	Id	Francisco Sanchez Villaverde	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
93	Maiz	Ambrosio Escalante	Noriega	Id	Idem	Noriega	Id	Id
94	Prado	Ana María Sanchez	Colombres	Id	Idem	Colombres	Id	Id
95	Maiz	Lorenzo Noriega	Noriega	Id	Idem	Noriega	Id	Id
96	Labor	Guadalupe Sánchez	Id	Id	Idem	Id	Id	Bosadorio
97	Prado	José Rodríguez	Id	Id	Idem	Id	Id	Solallosa

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gozón

D. Alberto Muñiz y Ovies, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Gozón.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Juan Antonio García Muñiz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de la parroquia de Berdicio, en nombre y representación de D. Robustiano, D. Francisco y D. José María Gutiérrez Campa, todos mayores de edad, los dos primeros vecinos de la parroquia de Miranda, concejo de Avilés y el último de la Isla de Cuba, contra D. Francisco, D. Plácido, D. Manuel, doña Manuela y doña Serafina García y García, como herederos de su difunto padre D. José García Robés, todos mayores de edad, jornaleros y vecinos de la parroquia de Oviedo, en este concejo, he acordado proceder á la venta en pública subasta de lo que á continuación se expresa, embargo á dichos ejecutados, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo y hora de diez á once de la mañana, á saber:

Una finca de labradío, nombrada las Vegas, sita en el término de Muria, parroquia de Viodo, en dicho concejo de Gozón: tiene de cabida once áreas cuarenta y un centiáreas; linda Oriente bienes del Estado, Mediodía los de D. Rodrigo Cienfuegos, Poniente los de D. Francisco Fernandez Luanco, y Norte camino; esta finca fué tasada por el perito D. Severiano Escandón en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Otra finca de labradío y pasto, llamada Rebanco de Meana Reguero y Canalina, sita en el término de la Granda, de dicha parroquia de Viodo: tiene de cabida treinta y dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Oriente bienes de D. Ramón Llanos, Mediodía los de D. Aniceto Posada, Poniente los de D. Carlos Posada, y Norte los de D. Ramón Fernandez Heres; esta finca fué tasada por el expresado perito en quinientas pesetas.

Por tanto, las personas que se interesen en la adquisición del todo ó parte de lo que se deja hecho mérito pueden acudir al acto del remate en el día y hora expresados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Luanco á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Alberto Muñiz.—El Actuario, José Alonso.

R. al núm. 3.822.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Balbino Murias Magadán, vecino de esta villa, de cantidad de pesetas que le adeudan sus convecinas D.ª Julio y doña Teresa Fernandez Acevo, se les embargó y se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por ciento de la tasación, las cinco novenas partes que á las deudo-

ras les corresponden en proindivisión con las cuatro novenas restantes que pertenecen á su hermano D. Emilio, las dos y media novenas en las siete fincas que á continuación se describen, sitas en términos del concejo de El Franco, en este partido:

1.ª Una casa arruinada, conocida con el nombre de casa de Martín, sin número que la señale, sita en el lugar de Revellón y que forma con el corral de su frente, bodega inmediata y terreno á vagos una sola finca de naturaleza urbana: que mide trescientos setenta y cinco metros veintitres decímetros cuadrados; como libre se tasó en 300 pesetas, é importan las cinco novenas partes, con la rebaja del 25 por 100, ciento veinticinco pesetas veinticinco céntimos.

2.ª Una finca á labradío, con parte á pastizal y dos huertos por su cima, nombrada Cortiña de Martín, sita en Revellón: mide lo labradío una hectárea veintitres áreas y cincuenta y cinco centiáreas; trece áreas setenta y dos centiáreas el pastizal y dos áreas veintiocho centiáreas los dos huertos separados por pared y vallado; como libre se apreció en cincuenta y seis pesetas, é importan las cinco novenas partes, con descuento del 25 por 100, dosmil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

3.ª Otra finca á prado regadío, radicante en Revellón, conocido por de Martín: mide trece áreas setenta y nueve centiáreas: se valuó como libre en mil pesetas, é importan las cinco novenas partes, con descuento del 25 por 100, cuatrocientas diecisiete pesetas.

4.ª Otra finca labradía, sita en dicho Revellón, nombrada Eiro-Llargo: su cabida diecinueve áreas ochenta centiáreas; se apreció como libre en ochocientas pesetas, é importan las cinco novenas partes, con rebaja del 25 por 100, trescientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

5.ª Un terreno inculco, con helecho y algunas leñas de tojo, llamado Monte Grande, sito en términos de Revellón: tiene de cabida aproximada once hectáreas, noventa y un áreas y sesenta y dos centiáreas, es libre de cargas y se valuó en novecientas pesetas, é importan las cinco novenas partes, con rebaja del 25 por 100, en trescientas setenta y cinco pesetas.

6.ª Otro terreno inculco provisto de helecho y algún tojo, conocido por Monte del medio, en términos de Revellón: su cabida una hectárea noventa y siete áreas y noventa y tres centiáreas. Se valuó como libre en doscientas setenta y cinco pesetas é importan las cinco novenas partes, con descuento del 25 por ciento, ciento veintitres pesetas con setenta y cinco céntimos.

7.ª Otra finca labradía sita en el lugar de la Barrosa de Arancedo, nombrada Eiro de Martín: tiene de cabida veinticinco áreas noventa y nueve centiáreas. Fué apreciada como libre en setecientas cincuenta pesetas, é importan las cinco novenas partes, con la rebaja del 25 por 100, trescientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos.

8.ª Y el derecho de retraer de don Gervasio Suárez Arias las fincas que fueron vendidas al mismo por las deudoras doña Julia y doña Teresa Fernandez Acevo y su hermano D. Emilio en escritura de trece de Agosto de mil novecientos siete, ante el Notario de Boal D. José María Sánchez Vera, con

pacto de retro por seis años y son las siguientes:

Primera. Una casa señalada con el núm. 8, compuesta de planta baja, con cuadra y de dos pisos altos, formando con el corral de su frente en que existe una cuadrita y otro edificio ó casita destinado á cocina y horno y el huerto por la espalda de ésta cerrado con pared, una sola finca urbana, sita en Revellón; mide todo trescientos setenta y siete metros cuadrados.

Segunda. Otra finca labradía nombrada Elro de la Coronela, sita en Revellón, de dieciocho áreas y siete centiáreas.

Tercera. Otra finca labradía en la situación del Campón, término de Revellón, llamada Eiro de la Fuiña, de cabida veinticuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas; se halla pensionada con trece litros y trece centilitros de trigo á la Capellanía de Godella.

Cuarta. Y otra finca labradía en la referida situación del Campón, llamada Fulgueiroso: su cabida nueve áreas noventa y dos centiáreas; se halla gravada con la pensión de ocho litros dieciocho centilitros en cada año á dicha Capellanía de Godella. Se apreció el valor de las anteriores cuatro fincas vendidas con el pacto de recobración de cuatromil veinticinco pesetas; pero como dichas fincas en la escritura de venta antes dicha fueron enajenadas en dosmil quinientas pesetas, resulta como precio del pacto de recobración, sin perjuicio de los gastos de la misma escritura, mil quinientas veinticinco pesetas, y descontando el 25 por 100, vale mil ciento cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

El remate de los bienes y derecho de recobración relacionados tendrá lugar el día treinta del corriente mes, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y consignación del diez por ciento, y que no se han suplido más títulos de propiedad que las certificaciones del Registro que obran en autos.

Dado en Castropol, á dos de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.812

Juzgado de Oviedo

CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción, en providencia de este día, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos Enrique Fernandez Suárez, Manuel Diaz Rivera, Nicanor Nieto Delgado, Angel Martinez Paz, Jesús Valdés Alvarez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veinticinco de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial con objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa por desobediencia, contra Carlos González del Valle y otros, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Septiembre tres de mil novecientos nueve.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 3.805

Juzgado de Pola de Laviana

CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de este día, dictado en orden superior, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como yo el Actuario lo verifiqué, á Valentín Gonzalez Huergo, de dieciocho años, soltero, minero, hijo de Salvador y Enriqueta, natural de Ribadesella, y vecino de la Vega de San Andrés, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el objeto de hacerle saber las observaciones que se indican en los artículos noveno y décimo de la Ley de condena condicional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Pola de Laviana y Septiembre tres de mil novecientos nueve.—El Actuario, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 3.804.

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Diaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de ayer acordó admitir, cuanto ha lugar en derecho, la demanda civil ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Miranda, en nombre de D. Celestino Arango Diaz y su esposa D.ª Camen Alonso y Diaz, vecinos de Santianes, de este concejo, contra D. Vicente Collado Baunet, mayor de edad, soltero, propietario y ausente en ignorado paradero, sobre que se declaren reservables varios bienes en favor de los demandantes, procedentes de su hijo D. Jesús, y conferir traslado con emplazamiento de la expresada demanda al reconvenido, á medio de cédula que será fijada en la tablilla del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza al demandado D. Vicente Collado Baunet, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde dicha inserción, comparezca en la expresada demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pravia 1.º de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.810